Constancia: Vencido el término de traslado de la liquidación adicional del crédito presentada por la parte actora y en silencio el extremo ejecutado, conforme a los numerales 2 y 4 del artículo 446 del C.G.P. se pasa al Despacho para que se sirva proveer.

Eduard Andrés Gómez
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDÍO

*Treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021).*

*Proceso: Ejecutivo singular menor cuantía*
*Radicado: No. 630014003009* ***2016 00324*** *00*
*Sustanciación: No. 1046*

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría que antecede y como quiera que la parte ejecutada, dentro del término concedido, no objetó la liquidación actualizada del crédito presentada por la parte actora con corte a fecha 10 de agosto de 2021, el Despacho le imparte su debida Aprobación. Las liquidaciones que obran en el expediente totalizan $98’539.478 m/cte.

De existir dineros consignados para el presente proceso, hágase entrega a la parte ejecutante de estos hasta la concurrencia del valor de la liquidación del crédito y de costas aprobadas, y de los que llegaren con posterioridad hasta que se cubran dichos valores.

Por otra parte, se pone en conocimiento de las partes el oficio No. 864 del 23 de agosto del 2021 por medio del cual el Juzgado Quinto Civil Municipal de Armenia Quindío, informa que no surte efectos el embargo de remanentes decretado dentro del presente asunto sobre el proceso radicado 630014003005 2016 00541 00.

Notifíquese y cúmplase,

Providencia notificada en estado No. 143
Fecha de notificación por estado 31/08/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario
1

**Firmado Por:**

**Jose Mauricio Meneses Bolaños**
**Juez**
**Civil 009**
**Juzgado Municipal**
**Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **711c63d898a1220109d372f2eddcb8a8512689f21706bfd3dbc1a388e4672404**
Documento generado en 30/08/2021 02:04:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**
**https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica**